

GB-DC-003 VERSION 1 F.VIGENTE 12/12/2020

NOMBRE DEL EMPLEADOR	AFICENTER S.A.S. NIT 805.025.635-5
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	
NOMBRE DEL TRABAJADOR	
IDENTIFICACIÓN	
DIRECCION DEL TRABAJADOR	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
CARGO U OFICIO	
SALARIO TOTAL	
FORMA DE PAGO	
FECHA DE INICIACIÓN	
CIUDAD DE TRABAJO	

Entre los suscritos a saber, **YAMILETH ARIAS VELASQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía 66.841.273 de Cali (V), quien actúa como representante legal de la IPS "AFICENTER S.A.S", en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos legales del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR**, de una parte, y de la otra con número de cédula expedida en CHARCO NARIÑO y quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos decidido celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo que se regirá por las disposiciones legales de la Ley Laboral y adicionalmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** para desempeñar el cargo de **AUXILIAR ACTIVIDADES FISICAS**, así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios. Como GESTOR ADMISTRATIVO puede desempeñar roles en las áreas de AGENDAMIENTO DE CITAS, ADMISION DE CITAS, AUXILIAR COMPRAS, SERVICIO AL CLIENTE EN SALA SIAU, FACTURACION, CONTROL DE INASISTENCIAS, IMPRESIÓN DE DOCUMENTACION y demás procesos administrativos de la IPS "AFICENTER SAS".

SEGUNDA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para la correcta ejecución y cumplimiento del presente contrato, conforme al plan y los requerimientos señalados por **EL EMPLEADOR**, **EL TRABAJADOR** deberá realizar:

ACTIVIDADES PRINCIPALES

- 1. Atender de forma cálida, sería y respetuosa a todos los pacientes, clientes, proveedores, personal de apoyo y profesionales de la IPS.
- Comunicarse con todos los pacientes siguiendo de forma obligatoria el GUION DE ATENCION DE USUARIOS definido para cada rol, en el Anexo No. 2 del presente contrato.
- 3. Agendar/Admisionar de forma correcta las solicitudes de cita que hacen los



GB-DC-003 VERSION 1 F.VIGENTE 12/12/2020

pacientes, de acuerdo a las políticas de agendamiento definidas por la empresa y siempre cumpliendo las condiciones de validez de la OPS (Orden de Prestación de Servicios) que presente el paciente. No se puede atender ningún paciente sin OPS. En caso de atender (agendar o admisionar) un paciente con una OPS no valida o sin OPS, o sin cumplir los requisitos de admisión, el costo del servicio será asumido por EL TRABAJADOR, de acuerdo a lo definido en el Anexo No. 1.

- 4. En la ADMISION, se debe contextualizar al paciente y remarcar con resaltador en la OPS, lo siguiente:
 - **a.** Servicio.
 - b. Cantidad de sesiones.
 - c. Copago
 - **d.** Profesional que lo va a atender.
- 5. Asegurar en la ADMISION que la firma del paciente en cada uno de sus ingresos, quede registrada en el GCI (Wacom y Orden de Servicio). La firma certifica su asistencia diaria.
- 6. En cada ADMISION asegurar el cobro del COPAGO o CUOTA MODERADORA a cargo del paciente, del total de sesiones a realizar. Registrar de forma inmediata en el GCI, dicho COPAGO o CUOTA MODERADORA.
- 7. Entregar recibo de caja por el valor del COPAGO o CUOTA MODERADORA.
- 8. Asegurar que la cita admisionada queda en estado ATENDIDA.
- 9. No se debe permitir el ingreso a ningún paciente que NO tenga CITA.
- 10. No se debe crear una NUEVA Admisión o una DOBLE Admisión, a un usuario que cursa un servicio con una admisión vigente.
- 11. Asegurar que los pacientes admisionados y registrados con su ASISTENCIA, ingresen al (los) servicio(s).
- 12. En cada ADMISION registrar CORRECTAMENTE en el GCI el # de Autorización del servicio. Igualmente, por escrito en la OPS, se debe dejar escrito el número de AUTORIZACION, incluyendo el nombre de la persona que generó la autorización, nombre de la persona que confirmó la autorización y fecha de dicha autorización.
- 13. Siempre en la ADMISION, se debe validar durante la cita INICIAL, que en el GCI se encuentre CORRECTAMENTE registrado todos los datos de acuerdo a la OPS que presente el paciente: Entidad, Vigencia de la Orden, Servicio, Cantidad de CITAS. En caso que se encuentren errores, se debe hacer la corrección en la ADMISION, conforme a lo indicado en la OPS. La OPS es el único documento



GB-DC-003 VERSION 1 F.VIGENTE 12/12/2020

válido.

- 14. En la ADMISION, registrar por escrito correctamente el # de OI, en la parte superior derecha de la orden de servicio.
- 15. En la ADMISION de cualquier cita, se debe validar que la agenda de las citas pendientes este completamente programada. Si se detecta que la agenda está incompleta, debe informarse de inmediato al grupo de AGENDAMIENTO para que las programa. Se debe verificar dicha programación.
- 16. EL TRABAJADOR deberá ser puntual y respetuoso del esquema de horarios pactado con EL EMPLEADOR, iniciando la atención de sus servicios a las horas de inicio en punto y finalizando las mismas a las horas determinadas.
- 17. Cumplir lo indicado en los ANEXO 1, ANEXO 2 Y ANEXO 3, adjuntos al presente contrato.

PRODUCTOS ENTREGABLES:

- 18. En el proceso de ADMISION, entregar diariamente el documento "DIA a DIA" completamente revisado y sin ningún pendiente.
- 19. Entrega diaria de los COPAGOS en horario AM y PM, previo arqueo de caja realizado por el LIDER ADMINISTRATIVO.
- 20. Diligenciamiento DIARIO del DRIVE en todos los campos.
- 21. Lista diaria en Excel, de todos los pacientes que terminaron la atención de su OPS y están listos para facturar.
- 22. En la ADMISION, realizar el proceso de PRE FACTURACION de todos los servicios de consulta médica especializada, entregando el listado de pacientes pre facturados.

INDICADORES DE GESTION.

ADMISIONES. Por cada GESTOR ADMINSITRATIVO

- 1. Numero de admisiones diarias. 150
- 2. Entrega correcta del DIA DIA = 100% = OPS CORRECTAS DIA / TOTAL OPS DIA.

AGENDAMIENTO. Por cada GESTOR ADMINISTRATIVO.

- 1. Número de llamadas diarias atendidas. 150
- 2. Tiempo promedio de llamada. 4:30 minutos
- 3. Asistencia diaria de pacientes agendados. 100.
- 4. % Cumplimiento Diario Asistencia. Meta 90% = Pacientes Asistieron / Total Pacientes Agendados

FACTURACION. Por cada GESTOR ADMINISTRATIVO.

- 1. Facturación a la fecha de corte: 90% de los servicios ya terminados. Por cada CONTRATO.
- 2. Glosas en cada facturación. Máximo 5% del valor económico radicado en cada factura.

CONTABILIDAD. Contabilizar las facturas de venta y proveedores,



GB-DC-003 VERSION 1 F.VIGENTE 12/12/2020

conciliaciones bancarias, liquidación de nómina, pago de seguridad social, realizar pagos a proveedores, ingresar la información contable al programa SIIGO y soporte para enviar información a Súper Salud.

PARAGRAFO PRIMERO. Obligaciones Especiales. Además de las obligaciones determinadas en la ley y en el Reglamento Interno de Trabajo, EL TRABAJADOR se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: a). Poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en labores anexas y complementarias del mismo de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes. b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros Empleadores ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato. c). Guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar periuicio a **EL** EMPLEADOR. Toda la información de EL EMPLEADOR se considera CONFIDENCIAL y cualquier divulgación a terceros de forma parcial o total, aplican las sanciones de Ley por divulgación de información confidencial d). Velar por el cuidado de las instalaciones de la empresa, así como también los equipos, muebles y enseres y demás elementos entregados para el cumplimiento de sus funciones, con el fin de evitar daños y extravíos, tanto en jornadas ordinarias, así como durante las nocturnas e) Abstenerse de ejecutar labores por fuera de la empresa que afecten su organismo o salud, o que en alguna forma le impidan prestar el servicio convenido. TODA la información contable, proveedores, pacientes y de los clientes es CONFIDENCIAL, su entrega a personas no autorizadas, su uso para fines diferentes a los de su labor de trabajo, se considera una falta grave causal de justo despido, además de las consecuencias legales que indica la ley.

PARAGRAFO SEGUNDO. Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentaría, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales a EL TRABAJADOR a). Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de EL EMPLEADOR o negociar bienes y/o mercancías de EL EMPLEADOR en provecho propio; b) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación de EL EMPLEADOR. y c) Utilizar durante el horario de ejecución de sus labores, el teléfono celular personal, correo electrónico personal, WhatsApp Web personal, YouTube o demás herramientas tecnológicas, o páginas web para uso personal. EL EMPLEADOR autorizará el uso de estos elementos personales en casos puntuales, por una necesidad específica y manifiesta de EL TRABAJADOR. La prohibición incluye no divulgar por redes sociales, información de EL EMPLEADOR o fotografías tomadas en las sedes de EL EMPLEADOR o de eventos organizados por EL EMPLEADOR.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. EL EMPLEADOR pagará a **EL TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios, el salario total indicado en el encabezamiento de este documento, de la siguiente forma:



GB-DC-003 VERSION 1 F.VIGENTE 12/12/2020

Auxilio Trasporte
Prima de Productividad

TOTAL: . SALARIO TOTAL

Para un salario total de . Este salario será pagado QUINCENALMENTE. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se efectuarán las deducciones de ley discriminadas de la siguiente manera:

- Aporte de EL TRABAJADOR a SALUD: 4%
- Aporte de EL TRABAJADOR a PENSION: 4%
- En los días de incapacidad expedidos formalmente por la E.P.S a la cual se encuentra afiliado el TRABAJADOR, se descontará el Auxilio de Transporte y la Prima de Productividad. En caso de incapacidades sin soporte formal, no expedido por la E.P.S, también se descontará el día laboral de inasistencia, entendiéndose como una ausencia no justificada, con las consecuencias establecidas en el presente contrato o Reglamento Interno de Trabajo.

El salario se pagará mediante consignación en la cuenta de ahorros de **EL TRABAJADOR**. Las partes acuerdan que para efectos del Ingreso Base de cotización al SGSSS será sobre un 1 SMMLV, y para efectos de liquidación, primas, y vacaciones será sobre el salario total, es decir,. Las partes manifiestan que no han convenido ninguna clase de salario en especie. **PARAGRAFO PRIMERO**. Las partes hacen constar que en esta remuneración queda incluido el pago de los servicios que EL TRABAJADOR se obliga a realizar durante el tiempo estipulado en el presente contrato **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Se aclara y se conviene que en los casos en los que **EL TRABAJADOR** devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso de los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA. Jornada Laboral. **EL TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, 48 horas semanales; de acuerdo a lo estipulado por el artículo 25 de la Ley 789 de 2002, que modificó el Art. 160 del C.S.T. y S.S. pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167. **El EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** podrán acordar que la jornada semanal se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo 6 días a la semana, con un día de descanso obligatorio; el número diario de horas de trabajo podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro horas continuas y hasta diez horas diarias. Esto de acuerdo a lo establecido por el Literal d del Art. 51 de la Ley 789 de 2002, que modifica el inciso primero del Literal c del Art. 161 del C.S.T. y S.S.

QUINTA. Duración y Periodo de Prueba. El presente Contrato tiene una duración indefinida.



GB-DC-003 VERSION 1 F.VIGENTE 12/12/2020

Se entenderá que los **DOS (2) PRIMEROS MESES,** del término inicial de ejecución de este contrato es de PERIODO DE PRUEBA y por consiguiente cualquiera de las partes puede darlo por terminado unilateralmente dentro de este periodo sin previo aviso y sin indemnización alguna.

SEXTA. TERMINACIÓN. El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: **a)** vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por decisión mutua de las partes, lo cual deberá constar en documento escrito por ambas; **c)** decisión unilateral, de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente.

SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte de **EL EMPLEADOR**, por el incumplimiento de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de las obligaciones y prohibiciones previstas en la cláusula segunda, y las siguientes faltas que para el efecto se califican como GRAVES: a) La no asistencia puntual al trabajo por dos veces, sin excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR; b) La falta de EL TRABAJADOR al trabajo sin justa causa aún por la primera vez; c) La falta injustificada a juicio de EL EMPLEADOR a una sesión completa de la jornada de trabajo o más; d) El presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes o ingerir bebidas embriagantes o narcóticos en el sitio de trabajo aún por la primera vez; e) La violación por parte de EL TRABAJADOR de cualquiera de sus obligaciones legales contractuales o reglamentarias, incluyendo aquellas obligaciones del cargo cuyo incumplimiento no permita generar el recobro de los servicios prestados; f) La ejecución por parte de EL TRABAJADOR de labores remuneradas al servicio de terceros en el mismo oficio; g) Las desavenencias de consideración o altercados de palabra o de malos tratamientos en que incurra EL TRABAJADOR dentro o fuera del servicio frente a pacientes, contratistas, clientes o proveedores de EL EMPLEADOR o compañeros de trabajo; h) El abandono del sitio de trabajo sin el permiso expreso de sus superiores; i) El negarse a desempeñar una labor inherente, conexa o complementaria de sus funciones habituales; j) El disminuir el ritmo de trabajo sin justa causa; k) El hacer mal uso o por más tiempo del requerido de los permisos otorgados por EL EMPLEADOR; I) No asistir a las reuniones de trabajo o a los comités institucionales definidos por EL EMPLEADOR; m) La violación de la reserva de la información confidencial; n) recibir, o solicitar para su propio provecho o el de terceros, dineros, dádivas o similares en razón del cumplimiento de su cargo o por incurrir en omisiones lesivas para EL EMPLEADOR; o) El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad de EL TRABAJADOR y con el rendimiento promedio en labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable NO MAYOR A UN MES, a pesar del requerimiento de EL EMPLEADOR; p) Utilizar durante el horario de ejecución de sus labores, el teléfono celular personal, correo electrónico personal, WhatsApp Web personal, YouTube o demás herramientas tecnológicas, o páginas web para uso personal; q) Divulgar por redes sociales, información de EL EMPLEADOR o fotografías tomadas en las sedes de EL EMPLEADOR o eventos organizados por EL EMPLEADOR; o las demás causas indicadas en el reglamento Interno de Trabajo de "AFICENTER S.A.S"

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL TRABAJADOR. Son obligaciones especiales de **EL TRABAJADOR** las siguientes: a) Cumplir en forma oportuna y eficiente el objeto y las actividades acordadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza



GB-DC-003 VERSION 1 F.VIGENTE 12/12/2020

del contrato. b) Aportar su experiencia y los conocimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. c) Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita de **EL EMPLEADOR**. d) Absolver las consultas que **EL EMPLEADOR** le solicite, relacionadas con el objeto de este contrato. e) Suministrar por su cuenta y riesgo, el transporte necesario para desplazarse a los lugares en donde deban realizarse las actividades objeto de este contrato. f) Asistir a las reuniones y comités en los días y horas previamente informados por EL **EMPLEADOR**; Participar y hacer parte en los comités de emergencia y demás comités que reglamentariamente debe conformar **EL EMPLEADOR** por la naturaleza de sus servicios y política institucional q) Acreditar la legalidad de los TITULOS ACADEMICOS formales y no formales presentado por EL TRABAJADOR en su hoja de vida) Responder ante EL **EMPLEADOR** por los daños y/o perjuicios ocasionados a éste o a sus empleados, pacientes o terceros; así como a sus bienes, con motivo de cualquier acción u omisión. i) Garantizar la mejor calidad con respecto a la ejecución de las actividades y entregables señalados en la cláusula segunda. j) Ejecutar un promedio normal de 9 HORAS diarias, pero sujeto a la necesidad de **EL EMPLEADOR**; k) Solamente permitir el ingreso a citas médicas a los pacientes que previamente hayan cumplido todo el proceso de ADMISION y confirmación de asistencia con su firma en el módulo de ADMISION. I) Observar el comportamiento adecuado en las relaciones interpersonales con el personal directivo, administrativo, auxiliares de terapia y en especial con quienes se tenga relaciones directas en la ejecución del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: En el evento que por su actuación se desvié del cumplimiento del objeto contractual y por cuya razón las respectivas facturas de recobro a las entidades de salud clientes sean imposibles de cobrar total o parcialmente, EL TRABAJADOR asumirá bajo su responsabilidad dichos valores. En esto se incluye, además, la atención de usuarios sin cumplir los requerimientos administrativos del proceso de ADMISION. m) Cumplir todas las demás obligaciones que se derivan de la naturaleza de este contrato y aquellas establecidas en los demás anexos que hagan parte de este contrato. n) EL TRABAJADOR está obligado a dar aviso oportuno a EL EMPLEADOR cuando por cualquier causa no pueda concurrir al trabajo. Así mismo se conviene en que el único comprobante para acreditar enfermedad o incapacidad médica es la certificación médica expedida por la seguridad social formal (EPS o ARL) a la cual se encuentre afiliado EL EMPLEADOR.

NOVENA. OBLIGACIONES DE EL EMPLEADOR. Son obligaciones especiales de **EL EMPLEADOR** las siguientes: a) obtener el compromiso y la participación efectiva de las dependencias y personas involucradas en cada aspecto del objeto del presente contrato. b) Facilitar a **EL TRABAJADOR** el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato. c) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Durante la ejecución del contrato EL EMPLEADOR no asume ninguna obligación de custodia o seguridad en relación con la integridad física del personal o los bienes materiales de EL TRABAJADOR. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si así lo considera EL EMPLEADOR podrá crear un usuario y contraseña para ser usados por EL TRABAJADOR con la finalidad de hacer más eficiente el cumplimiento del objeto contratado. El usuario y contraseña funcionará en las bases de datos seleccionadas por EL EMPLEADOR y conlleva el uso gratuito de un correo electrónico de propiedad de EL EMPLEADOR. El procedimiento con respecto a la administración del usuario se hará



GB-DC-003 VERSION 1 F.VIGENTE 12/12/2020

conforme a las políticas o reglamentos establecidos por la Dirección de Informática. El usuario y contraseña es propiedad de **EL EMPLEADOR**.

DECIMA. <u>Invenciones y Derechos de Autor.</u> Las invenciones o descubrimientos realizados por **EL TRABAJADOR** contratado pertenecen a **EL EMPLEADOR**, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982, Modificado por el artículo 20 de la ley 1450 de 2.011 sobre Derechos de Autor.

DECIMA PRIMERA. Modificaciones de las Condiciones Laborales. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR** o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **EL EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1 de Ley 50 de 1990.

DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. Toda información que reciba o produzca **EL TRABAJADOR** dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de EL EMPLEADOR. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR todos los medios la que protegerá por información confidencial, comprometiéndose a protegerla de la misma forma y en el mismo grado en que protege su propia información. PARÁGRAFO TERCERO: Esta obligación se entiende adquirida antes y durante la vigencia de este acuerdo. Así mismo, EL TRABAJADOR, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación.

DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre



GB-DC-003 VERSION 1 F.VIGENTE 12/12/2020

otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

Adicionalmente, las partes se sujetarán a la *Política para el Tratamiento De Datos Personales de "AFICENTER SAS"*, vigente a partir del 2 de septiembre de 2013. Las partes manifiestan que se entregarán datos personales de terceros cuyo tratamiento se limitará a la finalidad propia de esta relación contractual; corresponderá a cada parte obtener el consentimiento previo y expreso por parte de dichos terceros y acreditarán la prueba de tales autorizaciones. Cada parte garantiza los derechos de la privacidad, la intimidad, el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales, y en consecuencia todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad. En todo caso, los titulares de los datos personales tendrán, entre otros, el derecho a acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a las partes.

La parte que no cumpla con lo anterior indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, y demás normas aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. En estos casos autoriza de manera expresa a la parte cumplida, a través de la firma del presente contrato, a deducir de las sumas de dinero adeudadas en el momento en que se notifique la decisión desfavorable por la entidad competente, el valor de las multas impuestas, sin perjuicio de que llegaren a demostrarse daños por cuantía superior a la multa impuesta. Las partes conocen que en Colombia configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en la ley 1273 de 2009.

Las partes reconocen el derecho que tiene la otra de auditar el cumplimiento de las normas citadas en los términos previstos en este contrato. Es obligación de cada parte informar a la otra cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades.

DÉCIMA CUARTA. CONOCIMIENTO DEL TRABAJADOR: EL EMPLEADOR podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato, en caso de que **EL TRABAJADOR** llegare a ser: (i) incluido en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior — OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En este sentido, **EL TRABAJADOR** autoriza irrevocablemente a **EL EMPLEADOR** para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. **EL TRABAJADOR** no podrá ceder total ni parcialmente, así como subcontratar, la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el



GB-DC-003 VERSION 1 F.VIGENTE 12/12/2020

domicilio contractual será la ciudad de Cali.

DÉCIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EL EMPLEADOR designa a WILMER GIRON MENESES, LIDER DE GESTION HUMANA Y RECURSOS FISICOS, como encargado(a) de la vigilancia, ejecución y desarrollo del presente contrato.

DECIMA OCTAVA. <u>Efectos.</u> El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos ejemplares,

EL EMPLEADOR

EL TRABAJADOR

YAMILETH ARIAS VELASQUEZ

NOMBRES Y APELLIDOS

Representante Legal

Funcionario responsable del contrato:

WILMER GIRON MENESES

LIDER DE GESTION HUMANA Y RECURSOS FISICOS